

NOTA RELATIVA A LA GESTION MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016 (BOP Granada núm. 125, de 04 de julio de 2016 y BOP Granada núm. 129, de 08 de julio de 2016) A LOS EFECTOS DE SU PROXIMA CONVOCATORIA PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por la presente se le traslada a los municipios interesados en la participación de la próxima convocatoria de subvenciones por Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 las cuestiones tratadas en el encuentro celebrado el día 11 de julio de 2016 en el Salón de Actos de la Excmá. Diputación de Granada.

Cuestiones básicas

1. ¿Qué entidades locales pueden participar en la convocatoria?

Exclusivamente los municipios de la provincia de Granada, a excepción del municipio de Granada capital.

2. ¿Pueden ser beneficiarias de subvenciones las Entidades Locales Autónomas (ELAs)?

Si. Los municipios de la provincia de Granada en cuyo ámbito territorial esté constituida legalmente una ELA están obligados a presentar proyectos asociados a los intereses de la misma diferenciándolos de los asociados a los intereses comunes del municipio en cuestión.

3. ¿Cuáles son los requisitos legales para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención?

Los municipios exclusivamente (no las ELAS) han de cumplir las siguientes dos requisitos:

3.1. Cumplir con las condiciones establecidas en la DA 6ª de la LO 2/2012, 27/04, es decir, no superar los límites fijados en la legislación reguladora de haciendas locales en materia autorización de operaciones de endeudamiento (véase DF 31 LPGE de 2013) y presentar en el ejercicio 2015 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores. No será por tanto necesario el cumplimiento del pago medio a proveedores (PMP).

En caso de no concurrir tales condiciones, que las inversiones objeto de la subvención no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado por el Pleno de la Corporación local.

3.2. Cumplir con sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4. ¿Qué proyectos pueden ser presentados por los municipios y ser objeto de la subvención?

Aquellos proyectos que reúnan la calificación de inversión financieramente sostenible en los términos recogidos en la DA 16ª del TRLRHL, a saber:

- Proyecto de gasto imputable al capítulo 6 del Estado de gastos económico (inversión).
- Proyecto de gasto imputable a los grupos de programas expresamente recogidos.
- Proyecto de gasto con una vida útil superior a los 5 años, excluidos los referidos a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
- Proyecto de gasto que durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permita dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local

En relación con lo anterior, respecto de las redacciones de proyectos y direcciones de obras, exclusivamente serán subvencionables en caso de estar **incluidos y especificados en la propuesta priorizada de la inversión sostenible presentada.**

Se recomienda **evitar** la presentación de proyectos sujetos a **autorizaciones sectoriales de otras Administraciones Públicas o de autorizaciones de particulares,** en especial si no se tienen los visados positivos en el momento de presentación de los mismos.

5. ¿Cuántos proyectos pueden presentarse? ¿Cuál es el importe máximo de los proyectos de gasto presentados?

Cada municipio puede presentar hasta un máximo de **tres proyectos**. Desde el punto de vista económico, los proyectos por separado no podrán ser superiores a la cuantía máxima cada una equivalente a la recogida en la legislación contractual para la definición de los contratos menores, es decir, contratos por importe **inferior a 50.000,00 € IVA excluido** para los contratos de obra y **18.000,00 € IVA excluido** para el resto de contratos.

El importe total de la subvención **no podrá superar** la cantidad predeterminada por parte del Pleno en el Anexo I de las Bases. **(base 6.1 y 6.2)**

Además, en aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista constituida al amparo de la legislación correspondiente una o varias Entidades Locales Autónomas (ELAS), el Ayuntamiento correspondiente deberá presentar **dos propuestas** de inversiones financieramente sostenible asociados a los intereses diferenciados de cada una de las ELAS existentes además de los relacionados con el municipio matriz cumpliéndose igualmente los límites económicos recogidos en el apartado 1 de esta base. Estos municipios son los que aparecen en el ANEXO I de las bases con un asterisco *.

6. ¿Cuál es el plazo de los municipios para presentar formalmente las solicitudes?

El plazo es de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del presidente en el BOP de Granada. Se estima que la misma será publicada el día 29/07/2016.

7. ¿Qué documentación hay que presentar?

Se encuentra recogida en la **Base 3.2**. Son 5 documentos, cuyo formato, a excepción del certificado de la Seguridad Social y Hacienda, será facilitado por la Diputación siendo obligatorio su uso al objeto de normalizar y facilitar la gestión de la subvención.

Los municipios con ELAS deberán presentar la documentación propia y la documentación de las ELAS por cuanto el beneficiario es el municipio y es éste el que debe cumplir las reglas fiscales correspondientes. Otra cosa es cómo internamente se articulen las relaciones entre el municipio matriz y la ELA, las cuales quedan bajo la autonomía organizativa que tengan recogida. **(base 8.3)**

8. Una vez aprobada de forma definitiva la relación de municipios beneficiarios, ¿cómo se articula la subvención? ¿Qué plazos tienen los municipios para gestionar la inversión?

Una vez elevada Resolución por la Presidencia (primera quincena de septiembre), será publicada la misma de tal forma que los municipios realizar la modificación presupuestaria correspondiente (generación de crédito) e iniciar el expediente administrativo de contratación oportuno.

Por su importancia, vamos a destacar lo siguiente:

-Plazo de adjudicación contractual de la inversión subvencionada: con anterioridad al día 31 de octubre 2016 (Base núm. 10.1), es decir, día 30 de octubre de 2016 incluido como fecha límite.

Dicha adjudicación será justificada mediante certificado acreditativo de que la adjudicación se ha realizado en el plazo recogido en el párrafo anterior, de la Secretaría-intervención o Secretaria general en su caso. La fecha de emisión del certificado podrá ser posterior al día 31 de octubre de 2016 y no se podrá realizar el primer pago del 75% de la subvención hasta tanto no se reciba en esta Diputación. (base 7.1)

Aunque los contratos sean menores éstos **deberán ser adjudicados por Decreto/Resolución de la Alcaldía-Presidencia**, y certificados en los plazos y formas previstos en los párrafos anteriores.

-Plazo de ejecución de la inversión: con anterioridad al día 31 de marzo 2017 (Base núm. 10.2), es decir, día 30 de marzo de 2017 incluido como fecha límite para efectuar la actuaciones administrativas correspondientes en relación con la inversión.

-Plazo de justificación de la inversión: con anterioridad al día 30 de abril de 2017, (Base núm. 8.2), es decir, día 29 de abril de 2017 incluido como fecha límite de recepción de los documentos fijados en la base 8.1.

-Gastos subvencionables: No serán subvencionables aquellos conceptos no incluidos en las memorias técnicas presentadas por los municipios.

Recordar finalmente que el no cumplimiento de la totalidad de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras citadas es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. ¿Cómo y cuando se recibe las cantidades económicas?

El Régimen de pagos se encuentra recogido en la base 7.

10. ¿Cómo se articulará la asistencia municipal por parte de la Diputación?

En la asistencia de este proceso participan las Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, la Delegación de Obras Públicas y Vivienda y la Delegación de Asistencia a Municipios y Medioambiente, todas ellas coordinadas por la Presidencia.

Toda la información relacionada con este Plan está recogida en la página WEB provincial www.dipgra.es

Como novedad, las consultas legales sobre el proceso (ya sean fiscales o técnicas) deberán hacerse efectivas por escrito al correo electrónico habilitado para ello: ifs2016@dipgra.es. Las consultas serán contestadas por los miembros del Grupo de Valoración y conocidas por las Delegaciones implicadas.

DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y PATRIMONIO

Granada, 12 de julio de 2016